

QUINTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 1 y 15.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2000 Y ANEXOS 1 Y 15

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Se reforman las reglas 2.10.2., rubro A; 2.10.18. y 11.4. y se adiciona la regla 2.10.2. con un segundo párrafo, a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

2.10.2.
A. Los pagos provisionales, en su caso, la primera parcialidad y/o retenciones que deben enterar los contribuyentes del ISR, IMPAC e IVA, la forma oficial 1-D.

.....
Para efectos de los artículos 12-A, fracción III de la Ley del ISR y 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes para efectuar el ajuste del impuesto correspondiente en los pagos provisionales, utilizarán el anexo 1 de la forma oficial 1-D.

2.10.18. Las personas morales no contribuyentes a que se refiere el Título III de la Ley del ISR utilizarán la forma oficial 1-D, cuando se encuentren obligadas a efectuar pagos en los términos de los artículos 68 quinto párrafo, 70 último párrafo y 153 de la Ley del ISR.

11.4. Para efectos del artículo 15 fracción VII, inciso b), último párrafo de la LIF, las personas que tengan derecho a efectuar el acreditamiento a que se refiere dicha disposición, lo podrán efectuar usando la forma oficial 1-D.

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor:

- 1, para reformar el rubro A, numeral 1.
- 1, para adicionar el rubro A, numeral 2.
- 15, para reformar el rubro B.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 1o. de agosto de 2000.

Segundo. Las modificaciones al Anexo 15, rubro B, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2.	Ley del ISR
3. y 4.
B. y C.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código		
Número	Nombre de la forma oficial	Número de ejemplares a presentar
36	Constancia de residencia para efectos fiscales. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Cuadruplicado
37	Constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados. 21.5 x 28 cms./Carta 75.0 g/m2. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado

2. Ley del ISR

Página 3 de la forma fiscal 1-D	Otros conceptos. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 1 de la forma fiscal 1-D	Ajustes a los pagos provisionales de ISR e IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado

3. y 4.

B. y C.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

4 []

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

[]

ANEXO 1 DE LA
FORMA FISCAL 1-D
AJUSTES A LOS
PAGOS
PROVISIONALES DE
ISR E IVA

00P400A

595

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. INGRESOS ACUMULABLES	113570	[]	[]	M. IMPUESTO TASA 10% (M. del 20%)	113570
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	113571	[]	[]	N. CANTIDAD DEDUCIDA DE LA RENTA (F + M)	113571
C. A - B CUANDO A ES MAYOR	113572	[]	[]	O. IMPUESTO TASA 15% (M. del 25%)	113572
D. B - A CUANDO B ES MAYOR	113573	[]	[]	P. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L - N)	113573
E. PERIODO FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR. Sin exceder de 5 años	113574	[]	[]	Q. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO	113574
F. RESULTADO 1 (C - E)	113575	[]	[]	R. PAGOS PROVISIONALES EN EL PERIODO ANTERIOR EN EL PERIODO DEL AJUSTE	113575
G. PDU DECLARADA	113576	[]	[]	S. IMPUESTO A PAGAR (O o P + Q)	113576
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (según los 14 y A del Art. 23 de la LISR)	113577	[]	[]	T. OTROS	113577
I. CANTIDAD DEDUCIDA DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO	113578	[]	[]	U. DIFERENCIA (R + S - T)	113578
J. PERDIDA	113579	[]	[]	V. A CARGO (Pase esta cantidad a los renglones 1 y 2 de la columna de Acreditación)	113579
K. RESULTADO 2 (F + G - H - I + J)	113580	[]	[]	W. A FAVOR (En los renglones 1 y 2 de la columna de Acreditación)	113580

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
A. A LA TASA DEL 15 %	131051	[]	[]	X. DE ADICIONES (Identificado con la enumeración y prestación de servicios gravados, señalados en la Fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131051
B. A LA TASA DEL 10.75 %	131052	[]	[]	Y. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuantos señale el Art. 4 de la LIVA)	131052
C. A LA TASA DEL 0 %	131053	[]	[]	Z. OTRO (Cuantos señale el Art. 4 de la LIVA)	131053
D. OTROS	131054	[]	[]	AA. FACTOR DE PRORRATEO (N del 1)	131054
E. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (a + b + c + d)	131055	[]	[]	AB. TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (k + l + m)	131055
F. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131056	[]	[]	AC. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADO EN EL PERIODO DEL AJUSTE	131056
G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e + f)	131057	[]	[]	AD. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131057
H. IMPUESTO CALCADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131058	[]	[]	AE. SALDO A FAVOR DE NADEL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITO DEVOLUCION	131058
I. BALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITO DEVOLUCION (g - h)	131059	[]	[]	AF. SUMA (n + o + p + q)	131059
J. SUMA (h + i)	131060	[]	[]	AG. SALDO (Es a cargo cuando j es mayor que i y a favor cuando i es mayor que j)	131060
				AH. A CARGO (Pase esta cantidad a los renglones 1 y 2 de la columna de Acreditación)	131060
				AI. A FAVOR (En el renglón 1 y 2 de la columna de Acreditación)	131060

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA					
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (j)	131071	[]	[]	FACTOR DE PRORRATEO (u entre v)	131071
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (k)	131072	[]	[]	VA. IVA NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a las Fracciones II, III y IV del Art. 4 de la LIVA)	131072

VER NOTAS DE PIE DE PAGINA EN EL REVERSO

AJUSTE CONSOLIDADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA									
A.	UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS	(11)	118650			Q.	IMPUESTO TASA 10% (Por 10%)	**3663	
B.	PERDIDA FISCAL DE CONTROLADAS	(11)	118651			R.	CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (X - P)	**3667	
C.	UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA	(11)	118652			S.	IMPUESTO TASA 15% (Por 15%)	118658	
D.	PERDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA	(11)	118653			T.	MONTA DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO CONSOLIDADO (Q + S)	118670	
E.	PERDIDAS FISCALES DE LA CONTROLADORA DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONSOLIDACION		118654			U.	MONTA DEL AJUSTE CONSOLIDADO ESTIMADO (S)	118673	
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION						V.	PAGO PROVISIONAL DEL AJUSTE PREVISIONAL	118675	
F. SUMAN			118655			W.	IMPUESTO A PAGAR (T o U o V)	118677	
G. RESTAN			118656			X.	INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)	118679	
SUBTOTAL (A + B + C + E - F - G)			118657			Y.	INDIVIDUAL CONTROLADORA (11)	118681	
O (A - B - D - F - G)			118658			Z.	OTROS (11) (8)	118683	
PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL PERIODO. Sin considerar el 10%			118659			AA.	A CARGO. Pasa este al campo AA, importe el campo B de la columna, sin cuando DIFERENCIA (W - X - Y - Z) A FAVOR	118685	
K. RESULTADO (H + J)			118660			AB.	EN el renglon B de la columna se anota el 10%	118687	
L. PTU DEDUCIDA (11)			118661			CC.	MARQUE "X" SI ES CONTROLADORA PURA	118689	
M. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (segundo 7, 8 y 9 del Art. 25 de la LISR)			118662						
N. UTILIDAD (11)			118663						
O. PERDIDA (11)			118664						
P. RESULTADO 2 (K + L - M - N o - O)			118665						

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PAGINA 4

- En declaraciones correspondientes a ejercicios de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del G ni H y anotar el monto del impuesto del ajuste en el renglon Q.
- Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo O, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos R, X, L, M, N y O.
- Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- Cuando se trate por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR, solo deberá proporcionar la información de los campos R, Q, R, S, T y U o V.
- Si es persona moral y debe por aplicar la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotar el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- Si ejerce la opción del Art. 7-B de la LIA, anotar la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de la señalada en el campo Q con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos O o P. Si no se encuentra en esta sujeción, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que procede señalado en el renglon Q o P, según sea el caso.
- Se anotará, entre otras, las retenciones de ISR y el impuesto acreditado pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.
- También se anotará "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.
- No se incluirá el valor de los actos o actividades señalados en los incisos a) y j) del artículo 4º Fracción III de la LIVA; cuando en cuenta las secciones para las actividades que integran el sistema financiero y las deducciones para el depósito de valores, en cuyo caso deberá referirse a las disposiciones fiscales aplicables.
- Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la fracción y las fracciones, hasta el decimésimo, en el campo de la decena, sin tener digno alguno aun cuando se trate de ceros. Ejemplo: Factor de pretaxación 0.02 se deberá anotar 0200.

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PAGINA 5

- En la subopción consolidada.
- En declaraciones correspondientes a ejercicios de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del G ni S y anotar el monto del impuesto del ajuste en el renglon T.
- Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo L, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos R, P, Q, R, S y Y.
- Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- Cuando se trate por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR solo deberá proporcionar la información de los campos U, V en su caso, W, X, Y, Z y AA o BB, así como CC cuando proceda.
- Si trata por aplicar la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotar el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- Si ejerce la opción del Art. 7-B de la LIA, anotar la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de la consolidada señalada en el campo V con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos T o U. Si no se encuentra en esta sujeción, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que procede señalado en el renglon T o U, según sea el caso.
- Se anotará, entre otras, las retenciones de ISR y el impuesto acreditado pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.



36PLA008 533

36

CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ESTADO FEDERATIVO TELÉFONO

2 INFORMACIÓN DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN PRESENTADA

EJERCICIO FISCAL MES AÑO MES AÑO FECHA DE PRESENTACIÓN DÍA MES AÑO

3 DATOS INFORMATIVOS

INDIQUE CON "X" SI TIENE RESIDENCIA FISCAL EN OTRO PAÍS

SI NOMBRE DEL PAÍS

NO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS

FRIMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

El Administrador Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes certifica, para efectos de los tributos fiscales en vigor suscritos por México, que el contribuyente a que se hace referencia es residente para efectos fiscales en México. La presente constancia se expide con base en la información proporcionada por el contribuyente y de conformidad con el artículo 13, párrafo "A" fracción XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor.

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE OFICIO

FECHA DE RESOLUCIÓN DÍA MES AÑO

FRIMA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SELLO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE RECAUDACIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

ANTECEDENTES

Las transferencias internacionales de carácter fiscal celebradas entre México y otros países, establecen reducciones en las bases de imención y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicada en el extranjero.

Algunas bases otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario acredite de los ingresos obtenidos su carácter de residente para efectos fiscales en el país correspondiente. Otros países, incluso el extranjero sobre el cual conforme a las leyes establecidas en su legislación interna y que no en su totalidad la otorgan, otorgan las reducciones o beneficios de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañe la documentación necesaria para acreditar a residentes fiscales del extranjero.

Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan obtener los beneficios establecidos en las transferencias internacionales, solicitan a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente harán anotaciones dentro de los campos colorados para los casos especiales.
- Los contribuyentes personales fiscales que cuentan con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la entregarán a 15 personas en el espacio correspondiente (sólo se aplica a personas físicas domiciliadas en México o de nacionalidad mexicana domiciliadas en el extranjero).
- Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Los cuadros 1, 2, 3 y 4 serán llenados por el contribuyente.
- Las fechas referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo:
Enero de 1999:

01	01	99
----	----	----

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2000:

25	03	00
----	----	----
- Una vez validada la constancia, esta le será entregada en las oficinas de la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Esta constancia sólo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, así como el número de oficio, la fecha y sello de la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Deberá anexarse copia de la inscripción y de los estados presentados para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada. También de asociaciones, deberá presentar copia de la constancia de inscripción del mismo y cualquier asociación.
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** Si indica en el cuadro 3 que tiene residencia fiscal en otro país, deberá anotar el número o clave de identificación fiscal que le ha sido asignado en dicho país.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si fuera del exterior de la República al 1-800-90-480-00 en los Estados Unidos al teléfono 01-800-72-2000.

CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS

37

ESTA CONSTANCIA DEBERA SER CONSERVADA POR EL TRABAJADOR. PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA: MES AÑO MES AÑO

1 DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA

1	APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)	
2	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
3	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

2 INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

A	MONTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO		G	DOBLE DE LA DIFERENCIA (F - E) x 2	
B	MONTO DE INGRESOS EN SERVICIOS (ART. 104 A USF)		H	PROPORCION DE SUBSIDIO ACREDITABLE (I - G)	
C	TOTAL DE INGRESOS (A + B)		I	EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCION DE PAGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE A 10% DE CUALQUIERA ANTE LA PROPORCION CORRESPONDIENTE	
D	INGRESOS EXENTOS		J	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE	
D1	01. S.M.O. dentro del area geografica del trabajador (Art. 104 A USF)		K	MONTO DEL SUBSIDIO NO ACREDITABLE	
D2	02. PRIMAS VACACIONAL		L	IMPUESTO RETENIDO	
D3	03. S.M.O. dentro del area geografica del trabajador (Art. 104 A USF)		M	MONTO DEL IMPUESTO QUE SE EXENTA POR INGRESOS EN SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MONTO B)	
D4	04. OTROS		N	CANTIDAD QUE EL EMPLEADOR PAGO POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR INGRESOS EN SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL CUANTO B)	
E	PROPORCION CORRESPONDIENTE		O	CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	
F	DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCION Y LA UNIDAD (1 - E)				

3 INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO RECIBIDOS EN PARCIALIDADES

P	INGRESOS TOTALES		R	MONTO OBRERO GRAVADO (R - Q1) (en Q1 se incluye el Q2 por concepto de prestaciones sociales)	
Q	MONTO DIARIO PERCIBIDO		S	MONTO AGRUABLE (R por número de días percibidos)	
Q1	MONTO DIARIO EXENTO		T	IMPUESTO RETENIDO	

4 INGRESOS POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO PAGADOS EN UNA SOLA EXHIBICION

U	MONTO EQUIVALENTE A NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE		Z	INGRESO EXENTO (W menos U) por Y	
V	NUMERO DE DIAS CORRESPONDIENTES ENTRE LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL PAGO Y EL 31 DE DICIEMBRE		A1	INGRESO GRAVABLE (Y - Z)	
W	RESULTADO (U por V)		B1	INGRESO AGRUABLE (X - W)	
X	CANTIDAD QUE SE HUBIERA PERCIBIDO EN EL PERIODO DEL RENGLON Y DE NO HABER PAGO UNICO		C1	INGRESO NO AGRUABLE (A1 - B1)	
Y	MONTO TOTAL DEL PAGO UNICO		D1	IMPUESTO RETENIDO	

5 INGRESOS POR PRIMAS DE ANTIGUEDAD, RETROS, INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS POR SEPARACION

E1	MONTO TOTAL PAGADO		F1	INGRESO GRAVADO (E1 - H1)	
F1	SALARIO MINIMO GENERAL DEL AREA GEOGRAFICA DEL CONTRIBUYENTE		J1	INGRESO AGRUABLE (I1 menos nueve veces salario mínimo obrero)	
G1	NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO DEL TRABAJADOR		K1	INGRESO NO AGRUABLE (I1 - J1)	
H1	INGRESO EXENTO (F1 por 50 por 101)		L1	IMPUESTO RETENIDO	

6 DATOS DEL RETENEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL			
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	

FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (en caso de tenerlo)	FIRMA DE RECIBIDO POR EL CONTRIBUYENTE
---	--	--

ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSERVADO POR EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR. EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCION DE PAGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE A 10% DE CUALQUIERA ANTE LA PROPORCION CORRESPONDIENTE, EL TRABAJADOR DEBERA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE HABER EJERCIDO DICHA OPCION ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN CASO DE HABER EJERCIDO LA OPCION DE PAGAR LA PARTE CORRESPONDIENTE A 10% DE CUALQUIERA ANTE LA PROPORCION CORRESPONDIENTE, EL TRABAJADOR DEBERA PRESENTAR LA CONSTANCIA DE HABER EJERCIDO DICHA OPCION ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.
B.	Código de claves vehiculares.
C. a Ñ.

A.

B. Código de claves vehiculares.

Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	M o d e l o	32 :	Escape (importado)
0023203	Versión	03 :	XLT 4x2, V6, T/A, piel
0023205		05 :	XLS 4x2, V6, T/A, tela
	M o d e l o	07 :	Courier (importado)
1020701	Versión	01 :	4x2 L, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
1020702		02 :	4x2 XL, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
	M o d e l o	12 :	Explorer
3021217	Versión	17 :	Sport Trac. con caja tipo Pick Up 4x4, 4 ptas., 6 cil., trans. aut., asientos deportivos de piel eléctricos.
	M o d e l o	27 :	Crew Cab
3022702	Versión	02 :	F-150 Pick Up 8 cil., aut., 4 ptas., 4x4 Doble Cabina
3022703		03 :	F-150 Pick Up XLT, 8 cil., aut., 4 ptas., 4x2 Doble Cabina
	M o d e l o	28 :	Pick Up F-150
3022805	Versión	05 :	4x2 XLT, SVT Lightning, 2 ptas., aut., 8 cil., cabina reg., asientos de piel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
	M o d e l o	91 :	Camión Kodiak
2039118	Versión	18 :	Paq. "R" 36 000 Lbs. 241" diesel, 10 vel., estándar (nacional)
	M o d e l o	33 :	Firebird (Pontiac)
3033309	Versión	09 :	Hatch Roof (capacete desmontable con seguro), 2 ptas., 6 cil., trans. automática
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C. V.
	M o d e l o	11 :	Sentra Sedán 4 puertas
0041123	Versión	23 :	T/M XE
0041124		24 :	T/M XE c/a.a
0041125		25 :	T/A XE
0041126		26 :	T/A XE c/a.a
0041127		27 :	T/M GXE L 1
0041128		28 :	T/M GXE L 2
0041129		29 :	T/A GXE L 1
0041130		30 :	T/A GXE L 2
0041131		31 :	T/M SE SL 1
0041132		32 :	T/M SE SL 2
0041133		33 :	T/A SE SL 1
0041134		34 :	T/A SE SL 2
	M o d e l o	09 :	Frontier
1040901	Versión	01 :	King Cab SE 4x2 T/A
1040902		02 :	King Cab SE 4x4 T/A
1040903		03 :	Crew Cab SE 4x2 T/A
1040904		04 :	Crew Cab SE 4x4 T/A
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o	09 :	Derby 4 puertas
0050904	Versión	04 :	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p., 5 vel. estándar
0050905		05 :	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p., 4 vel. aut.
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	M o d e l o	03 :	Chasis Control Delantero
2060347	Versión	47 :	654-210-72
	M o d e l o	06 :	Tracto Camión
2060608	Versión	08 :	9714-3570

C. a Ñ.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.